

Trece. Ayuntamiento de Carcheles (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Catorce. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por importe de 5.913.600 ptas., para la Exposición Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Quince. Ayuntamiento de Istan (Málaga), por importe de 5.560.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Dieciséis. Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), por importe de 900.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Diecisiete. Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 2.938.736 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Definitiva.

Dieciocho. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), por importe de 2.800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Diecinueve. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), por importe de 1.344.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 13 de diciembre de 1991, por la que se subvención al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y ocho millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cincuenta y ocho millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve (58.025.849 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y otras Actuaciones Urbanas. Ampliación Reurbanización Barriada Murillo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la

cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidos. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de veintitrés millones seis mil dieciocho pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe con el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintitrés millones seis mil dieciocho (23.006.018 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada Complejo V Centenario. Ampliación Financiación Proyecto V Centenario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la

cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado o los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. conceder una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por importe de 13.400.000 pesetas., para el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a VV.II. Para su conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por la que se modifica parcialmente la de 14 de junio de 1991, en la que se concede al Ayuntamiento de Lebrija, (Sevilla) una subvención para la construcción de ochenta y siete viviendas de protección oficial en régimen especial.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 14 de junio de 1991 se concedía al Ayuntamiento de Lebrija una subvención para la construcción, de ochenta y siete viviendas de protección oficial en régimen especial, estableciendo el sistema para la percepción de la subvención mediante la determinación de cinco fases sucesivas en relación al grado de ejecución de la obra y con un desembolso del 20% en cada fase, correspondiendo la última con la terminación de los obras y obtención de la Calificación Definitiva.

No obstante, debido al avanzado estado de ejecución de las obras a la publicación de la citada Orden (BOJA 54 de 2 de julio) y por razones de eficacia, se considera necesario adecuar el sistema de libramientos o las necesidades reales y a lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1991, ya que de no realizarse esta modificación se produciría una importante demora en el cobro de la subvención por la Entidad promotor y el consiguiente perjuicio para la misma.

A la vista de la anterior, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se modifica el apartado tercero de la Orden de 14 de junio de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la construcción de ochenta y siete viviendas de protección oficial en régimen especial, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

90% a la presentación de las certificaciones de la inversión ejecutada.

10% a la presentación y comprobación del certificado de terminación de las obras y Calificación Definitiva.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento que la fase anterior ha sido en su totalidad satisfactoria y que ha sido invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de la ayuda.

La subvención cuya posesión se propone es específica por razón de su objeto, por lo que no es posible someterla al principio de pública concurrencia siendo de aplicación lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero».

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y entendiéndose a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente: